



SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 155 - 2012

Lima, 7 ABR 2012

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.**

VISTOS: El Informe N° 072-2012/SERPAR-LIMA/GG/OAL-UAA/MML y el Informe N° 033-2012-SERPAR-LIMA/CEP/B/MML, sobre la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012/CE/SERPAR-LIMA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS",

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Abril de 2012, se llevó a cabo la convocatoria del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012/CE/SERPAR-LIMA "ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LOS PARQUES ZONALES Y METROPOLITANOS", el cual conforme al calendario se absolvieron las consultas y observaciones presentadas por los postores inscritos en la fecha y hora programada en las Bases Administrativas.

Que, mediante Informe N° 033-2012-SERPAR-LIMA/CEP/B/MML, el Comité Especial comunica que al no haber elevación de consultas y observaciones, se prosiguió con la etapa de integración de bases el día 19 de abril del 2012 y por errores en el sistema del portal web del SEACE no se concretó la integración de las bases ya que en reiteradas oportunidades el operador logístico intentó sin éxito alguno concretar el acto de integración en el portal en mención. El Comité Especial Permanente de Bienes solicita que las Bases y actuados del proceso antes mencionado, sean elevados al Titular de SERPAR-LIMA, toda vez que por omisión involuntaria no se ha llevado a cabo la Integración de las Bases en la fecha señalada en el referido proceso de selección

Que, el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el reglamento establece que una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

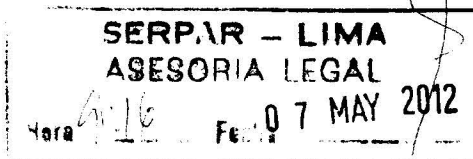
Que, asimismo el artículo 60° del Reglamento, precisa que en caso que no se cumpliera con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no podrá continuar con el proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Que, el primer párrafo del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de contrataciones del Estado, establece que, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."

Que, el segundo párrafo del acotado artículo precisa que "El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 072 -2012/SERPAR-LIMA/GG/OAL-UAA/MML de fecha 24 de Abril del 2012 concluye opinando que se dan los previstos para declarar la Nulidad de Oficio del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N°010-2012/SERPAR-LIMA, "Adquisición de motobombas para el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de los parques zonales y metropolitanos", por la causal de contravención a las normas legales, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de Integración de las Bases, razón por la cual debe emitirse la resolución administrativa correspondiente. Así como que opina que existen indicios de responsabilidad de los miembros del Comité Especial Permanente encargado del Proceso de A.D.S. No. 010-2012/SERPAR – LIMA, al no haberse actuado con la diligencia debida en sus acciones para oportunamente concretar la integración de las Bases, esto es al iniciar de manera tardía el ingreso al sistema del portal Web del SEACE.

NATALIO SANCHEZ 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telf.: 433-1635 - 433-1546 Fax: 424-7170
[http:// www.serpar.munlima.gob.pe](http://www.serpar.munlima.gob.pe)



Con las visaciones de la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de la Oficina de Asesoría Legal; en uso a las atribuciones conferidas por el inciso g) del Artículo 23° de la ordenanza 758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba los estatutos de SERPAR LIMA y en concordancia con la Resolución del Consejo Administrativo N° 004-2011, de fecha 01 de marzo de 2011 que designa la Gerente General de SERPAR-LIMA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N°010-2012-SERPAR-LIMA, "Adquisición de motobombas para el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes de los parques zonales y metropolitanos" por la causal de contravenir las normas legales, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de Integración de las Bases.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicio Generales efectuar el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, realicen las acciones pertinentes a efectos de pronunciarse respecto de la responsabilidad de los miembros de la Comisión Especial encargado del presente proceso de selección A.D.S. No. 010-2012/CE/SERPAR - LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GONZALO LUOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

